

Herrera del Duque.—Traslación de don Angél Rodríguez García.

Olvera.—Traslación de don Juan M. Torné y García.

Cañete.—Traslación de don José A. Najarro Bernádez.

Podrán solicitar las plazas anunciadas en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia, cualquiera que sea su categoría, con la limitación, en los casos que proceda, establecida en la disposición transitoria de la referida Ley de 17 de julio de 1958, respecto de las Secretarías de Juzgados servidas por Magistrados. Los designados para la vacante a que aspiraban no podrán concursar de nuevo hasta transcurrido un año de la fecha de nombramiento, conforme a lo prevenido en el artículo 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1956.

Las solicitudes de los concursantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, deberán tener entrada en el Registro general del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Se entenderá que los escritos han tenido entrada en este Ministerio en la fecha en que fueron entregados en las dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que reúnan los requisitos señalados en la misma y en la Orden de 20 de octubre de 1958, del Ministerio de la Gobernación, dictada para su ejecución.

Los solicitantes consignarán en sus instancias la categoría y si se hallan en posesión del título de Licenciado en Derecho y, cuando fuere necesario, el orden de preferencia por el que pretenden las plazas a cubrir.

Las instancias recibidas fuera del plazo señalado no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 4 de enero de 1961.—El Director general, Vicente González.

...

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncian las vacantes a proveer en los Organismos de Obras Públicas.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Organismos del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Subalternos

Jefaturas de Obras Públicas de Castellón, Baleares y Lérida.

Madrid, 3 de enero de 1961.—El Subsecretario, A. Plana.

...

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se convoca a concurso la provisión de una plaza de Profesor encargado de Laboratorio de Física de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, en ejecución del proyecto patrocinado por la Oficina de Personal Científico y Técnico de la O. E. C. E.

En ejecución del proyecto patrocinado por la Oficina de Personal Científico y Técnico de la Organización Europea de Cooperación Económica, para el nombramiento de Profesores encargados de Laboratorios de las Escuelas Técnicas Superiores, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Convocar a concurso la plaza de Profesor encargado de Laboratorio de «Física» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

Segundo. Podrán concurrir a la misma quienes estén en posesión de alguno de los títulos de Arquitecto, Ingeniero o Licenciado en Ciencias.

Tercero. Las instancias se presentarán en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, antes del día 25 del actual mes de enero, y en ellas se harán constar las circunstancias y méritos que aleguen los peticionarios, los cuales habrán de justificarse documentalmente, por quien resulte seleccionado, en el plazo que se fije y como requisito previo e indispensable para otorgar el correspondiente nombramiento.

Cuarto. Sin perjuicio de los deberes generales establecidos en el Reglamento de la Escuela, serán obligaciones específicas del citado Profesor colaborar con el Catedrático y adjunto de las materias respectivas en las siguientes tareas:

- Organización, preparación, desarrollo y calificación de las clases prácticas.
- Proyecto, instalación, conservación y desarrollo del Laboratorio
- Trabajos de investigación y realización de tesis.

Quinto. La jornada de trabajo será de cinco horas diarias continuadas, desde las nueve a las catorce, con la remuneración única de 6.000 pesetas mensuales.

Sexto. Quien lo desee puede indicar en la instancia que aspira a dedicar al Centro la jornada completa de trabajo, que consistirá en otras cuatro horas diarias, igualmente seguidas, según el horario que se establezca, con la remuneración complementaria de 5.000 pesetas mensuales. El Ministerio, a la vista de las necesidades de la Escuela, las circunstancias del peticionario y el informe de la Comisión selectora, resolverá lo que proceda. En caso de aceptación, el Profesor deberá realizar, además de la tarea docente, un trabajo de investigación aplicada.

Séptimo. El incumplimiento de las obligaciones que se indican implicará el cese inmediato en el cargo.

Octavo. El periodo de vacaciones que disfrutará este personal no podrá superar el plazo de un mes en el conjunto de aquéllas.

Noveno. La selección se realizará por una Comisión formada como sigue:

a) Tres representantes de la Junta de Enseñanza Técnica, de los cuales dos serán permanentes, y el tercero, el Director de la Escuela respectiva.

b) Un Catedrático de la Escuela correspondiente que, en las materias a su cargo, incluya la realización de prácticas de Laboratorio.

c) Un miembro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, designado por esta Dirección General.

Actuará de Secretario un miembro del Gabinete Técnico de la Dirección.

Décimo. Se tendrán en cuenta, valorándolos en su conjunto, los méritos de los aspirantes, con especial consideración de la experiencia docente e investigadora en laboratorios y talleres, así como de los estudios y trabajos realizados en Centros de enseñanza o investigación de otros países. En caso de duda, podrá exigirse la realización de un trabajo práctico en el Laboratorio.

Undécimo. El Profesor encargado de Laboratorio tomará posesión de su cargo el día primero de febrero próximo y su nombramiento expirará el 30 de septiembre de 1961, pudiendo prorrogarse, en su caso, a petición del interesado y previo informe favorable de la Escuela y de la Comisión selectora.

Duodécimo. La Comisión indicada supervisará, además, el trabajo de dicho Profesor y emitirá su informe trimestral acerca de la labor realizada por el mismo y de sus efectos en el desarrollo de las clases prácticas de las Escuelas, el cual será sometido a la consideración de la Junta de Enseñanza Técnica.

Décimotercero. Antes del día primero de septiembre, dicha Comisión emitirá un informe final en el que se proponga las modificaciones que recomiende la experiencia, acompañado del estudio y trabajo de investigación realizado por el Profesor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de enero de 1961.—El Director general, G. Millán.